

Exp.: 17-OPEN-00091.6/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN ACCESO PARCIAL

Con fecha 22/08/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería, cuatro solicitudes de acceso a la información pública referidas a:

“Listado de las campañas/compras de espacios publicitarios vinculadas a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid indicando la fecha de contratación de la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, título, objeto, importe, plazo de ejecución y descripción presupuestaria enmarcadas dentro del Acuerdo Marco 05- AM-1/2020 denominado "Servicios dirigidos a la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, para la difusión de campañas de publicidad institucional y otros" con respeto siempre a la protección de datos e intimidad”, durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que sobre parte de la información actúa la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: “Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.”

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Medios de Comunicación

RESUELVE

Primero. - Conceder el acceso parcial a la información solicitada, concretándose en los siguientes términos.

Segundo. - Las cuatro solicitudes de información recibidas se han acumulado en un único procedimiento, al existir identidad sustancial entre ellas y ser el mismo órgano quien lo tramita y resuelve. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

Tercero. - La Ley de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid establece en su art. 18 la obligación de publicar información sobre los gastos realizados en campañas de publicidad o comunicación institucional, por lo que la información objeto de consulta se encuentra publicada y a disposición de los ciudadanos en el portal de transparencia y en el de contratación pública de la Comunidad de Madrid, conforme se determina en la precitada Ley.

Así, la Comunidad de Madrid publica en el Portal de Contratación Pública la información relativa al marco contractual en materia de publicidad institucional y, respecto a los planes de medios realizados con motivo de las distintas campañas de publicidad institucional y otros anuncios oficiales de la Comunidad de Madrid, están publicados en el [Portal de Transparencia](#) dentro del apartado “presupuestos, contratos y subvenciones”.

Cuarto. - Esta información, al igual que otras que se ofrecen en el Portal de Transparencia, se actualiza a año vencido, por lo que durante el año 2024 se publicará la información sobre gastos de publicidad y comunicación institucional relativa al año 2023. Al tratarse por tanto de información en curso de elaboración y posterior publicación, es de aplicación lo establecido en el art. 18.a) de la Ley 19/2013 anteriormente referenciado.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Firmado digitalmente por: GIL TOLMO CRISTINA
Fecha: 2023.09.19 12:32